

I. INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE CRÉDITO AL CONSUMO

Este documento contiene la información normalizada europea sobre crédito al consumo del contrato de tarjeta de crédito conforme a lo establecido en la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo.

La información resaltada en negrita es especialmente relevante	
1. IDENTIDAD Y DETALLES DE CONTACTO DEL PRESTAMISTA	
Prestamista: Dirección: Número de teléfono: Correo electrónico: Dirección de página web:	Banca Pueyo, S.A. C/Virgen de Guadalupe, nº 2, 06700. Villanueva de la Serena (Badajoz) Tel. 924 84 60 08 servicioatencioncliente@bancapueyo.es www.bancapueyo.es
2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO DE CRÉDITO	
Tipo de crédito	Tarjeta de crédito o tarjeta "revolving". Las tarjetas revolving son un tipo de tarjeta en la que dispones de un límite de crédito determinado, que puede devolverse a plazos, a través de cuotas periódicas. Éstas pueden establecerse como un porcentaje de la deuda existente o como una cuota fija; cuotas periódicas que puedes elegir y cambiar dentro de unos mínimos establecidos por la entidad.
Importe total del crédito. Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato	El límite de crédito de las tarjetas será asignado según la evaluación de crédito y solvencia que efectúe el Banco dependiendo de las características particulares del consumidor solicitante.
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero	<p>Una vez aprobado el contrato, el Banco pone a disposición del Titular un determinado límite de crédito que podrá ser dispuesto para el pago a terceros en comercio ordinario o electrónico o mediante una tarjeta emitida por el Banco a nombre del Titular. El Titular podrá solicitar tarjetas adicionales a nombre de una o más personas físicas que él designe, suponiendo la aceptación por parte del Titular de los cargos derivados de la utilización de las tarjetas adicionales. El Titular podrá realizar con la tarjeta las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pago de bienes y servicios contra el límite de crédito en los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjetas (Visa/MasterCard) al que pertenecen las tarjetas y que figura en las mismas. b) Retirada de efectivo en oficinas y cajeros del Banco y de aquellas otras entidades que lo permitan contra el límite de crédito. c) Cualesquiera otras operaciones que el Banco ponga a disposición del titular. <p>El Titular autoriza las operaciones mediante su consentimiento, que podrá dar de forma expresa o tácita. Dicho consentimiento habrá de ser prestado mediante la firma del correspondiente comprobante, mediante la introducción del código PIN de la tarjeta, o cualquier método de autenticación biométrico aceptable conforme a derecho (firma biométrica, huella digital, etc.) que el Banco pudiese implementar, tanto en el establecimiento comercial, como en el cajero automático que corresponda.</p> <p>Para los pagos en comercios electrónicos, le podremos exigir la utilización de un código de verificación específico para cada operación que recibirá en su teléfono móvil. Alternativamente, en los supuestos en los que el Banco haya introducido la tecnología denominada <i>contactless</i> ("pagos sin contacto") en sus tarjetas y los establecimientos estén adaptados a dicha tecnología, se permitirán los pagos por el importe fijado en cada momento por el Banco, sin necesidad de validar la operación mediante PIN, firma de comprobante ni introducción de la tarjeta en un terminal de pago.</p> <p>El Banco se reserva la facultad de suspender la funcionalidad <i>contactless</i> de la tarjeta, lo que pondrá en conocimiento del Titular con la debida antelación. El importe de la operación será el que figure en las facturas de compra autorizadas por el Titular, o en el caso de cajeros o terminales automáticos, el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal.</p>



FP_0011 V005

<p>Duración del contrato de crédito</p>	<p>El presente contrato tendrá una duración indefinida y, en consecuencia, continuará vigente hasta que no sea cancelado por el titular, lo que podrá realizarse en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Banco con un mes de antelación a la fecha prevista para su cese y devolviendo las tarjetas invalidadas. Igualmente, el Banco podrá dar por terminado el contrato de tarjeta, en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa alguna, mediante preaviso por escrito al titular con, al menos, dos meses de antelación.</p> <p>No obstante, el plástico de la tarjeta utilizada para disponer del crédito tiene un plazo de validez limitado, que figura impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad. Antes de que se produzca su caducidad, el Banco hará llegar al Titular una tarjeta que reemplace a la antigua. Será facultad del Banco renovarla a su vencimiento. En todo caso, el Titular debe destruir la tarjeta después de este plazo. Si no lo hace, serán de su cargo todas las disposiciones que se realicen con fecha posterior.</p>
<p>Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos</p>	<p>El Titular de la tarjeta de crédito podrá optar por uno o algunos de los siguientes sistemas para el reembolso del capital dispuesto contra el límite de la tarjeta:</p> <p>a) Pago total: se adeuda en la “Cuenta de domiciliación de pagos” la totalidad del saldo dispuesto en el periodo de liquidación comprendido entre la última liquidación y los días 27 de cada mes que refleje el extracto mensual de la “Cuenta de la tarjeta de crédito”. En el caso de disposiciones de efectivo contra la “Cuenta de la tarjeta de crédito”, se devengará a favor del Banco un tipo de interés nominal anual del 15 % desde el momento de la disposición hasta el día de la liquidación.</p> <p>b) Pago aplazado revolving: se amortizará mensualmente la cantidad establecida como cuota mensual, comprensiva de amortización de la deuda más los intereses que esta genera. Permite a su vez las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Pago de una cantidad fija mensual. La cuota de amortización mensual mínima es de 30 euros, y se podrá elegir cualquier cantidad superior. Pago de un porcentaje mensual. La cuota de amortización mensual no podrá ser inferior al 10 % del saldo dispuesto con la tarjeta, y se podrá elegir cualquier porcentaje superior al 10 % e inferior al 100 %. <p>Los reembolsos en la modalidad de pago aplazado no suponen una inmediata amortización de capital.</p> <p>c) Pago personalizado revolving: este sistema consiste en la posibilidad de que el reembolso del importe de una compra realizada con la tarjeta, siempre que sea igual o superior a 50 euros, sea realizado mediante el pago de un cierto número de cuotas fijas mensuales (comprensivas de capital e intereses). El importe de las cuotas dependerá del plazo que elijan los titulares, dentro de un máximo de 24 cuotas y un mínimo de 3. Este sistema se aplica de manera específica a cada liquidación concreta para la que se haya solicitado.</p> <p>Los reembolsos en la modalidad de pago personalizado no suponen una inmediata amortización de capital.</p> <p>Si el titular no hubiera indicado expresamente una modalidad de pago en el momento de solicitar la tarjeta de crédito se entenderá que opta por la modalidad de pago total.</p> <p>La frecuencia de pagos en todas las modalidades será mensual.</p>
<p>Importe total que deberá usted pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito</p>	<p>El importe total a pagar dependerá en cada momento del importe dispuesto y de la modalidad de pago elegida.</p> <p>a) Pago total: suponiendo que el límite de crédito de <u>1.500 euros</u> se dispone cada mes en su totalidad mediante compras en establecimientos, durante un periodo mensual de liquidación, el importe total a pagar el día 27 de cada mes sería de 1.500 euros y a lo largo de 12 meses <u>18.020 euros</u>, incluida la comisión anual de 20 euros por emisión, servicio o renovación cobrada al vencimiento.</p> <p>b) Pago aplazado revolving: suponiendo que el límite de crédito de <u>1.500 euros</u> se dispone en su totalidad en una única compra en un establecimiento el mismo día que contrata la tarjeta (por ejemplo, el 1 de noviembre), al tipo de interés nominal del <u>15 %</u> y unos reembolsos mensuales 145 euros, el importe total a pagar, en 12 meses, sería de <u>1.636,38 euros</u> (de los cuales los intereses serán 116,38 euros, mediante 11</p>



	<p>cuotas de 145 euros más una cuota de 41,38 euros). La última cuota incluye la comisión anual de 20 euros por emisión, servicio o renovación de la tarjeta de crédito.</p> <p>c) Pago personalizado revolving: suponiendo que el límite de crédito de <u>1.500 euros</u> se dispone en su totalidad en una única compra en un establecimiento el mismo día que contrata la tarjeta (por ejemplo, el 1 de noviembre), a satisfacer en 6 cuotas mensuales, comprensivas de capital e intereses, al tipo de interés nominal anual del <u>15 %</u>, el importe total a pagar sería <u>1.586,3 euros</u>, incluida la comisión anual de 20 euros por emisión, servicio o renovación de la tarjeta de crédito.</p> <p>Los intereses serán calculados: En caso de aplazamiento del pago, el saldo dispuesto genera intereses, que se devengan diariamente y se liquidan cada mes en base a los días efectivamente transcurridos y se calculan conforme a un año natural de 365 días, 366 si el año fuese bisiesto. La fecha de valor de los cargos será la de la transacción devengándose intereses hasta el día de su pago efectivo. Los intereses se calculan según la fórmula siguiente: $i = (c * r * t) / 365$ (366 si el año fuese bisiesto), donde c = saldo medio del período, r = tipo de interés nominal anual, t = número de días naturales del período liquidatorio. A la cuota mensual de pago aplazado, se le añadirán los intereses que correspondan y las comisiones y gastos, en su caso, asociadas a las operaciones realizadas.</p>
3. COSTES DEL CRÉDITO	
El tipo deudor	Tipo de interés nominal anual: 15 %.
<p>Tasa anual equivalente (TAE) La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas</p>	<p>a) Pago total: TAE: 2,509 %. b) Pago aplazado: TAE: 19,019 %. c) Pago personalizado: 21,518 %.</p> <p>Las hipótesis de cálculo utilizadas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – límite de crédito concedido de 1.500 euros; – cómputo de tiempo sobre la base de un año de 365 días; – disposición total del límite de crédito concedido desde el primer día de vigencia del contrato de la tarjeta de crédito; – amortización total del límite de crédito concedido en 12 cuotas fijas mensuales (6 cuotas fijas mensuales en el caso del pago personalizado); – vigencia del crédito durante el periodo de tiempo acordado y cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes en las condiciones y plazos acordados en este contrato; – mantenimiento del tipo de interés nominal y de los demás gastos al nivel inicial.
<p>¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, contratar una póliza de seguros que garantice el crédito u otro servicio accesorio?</p>	No
Costes relacionados	<p>a) Comisión anual por emisión, servicio o renovación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Tarjeta principal: 20 euros. b. Tarjeta suplementaria: 17 euros. <p>b) Comisión por emisión de duplicados por deterioro o pérdida imputable al Titular: 3 euros.</p> <p>c) Comisión por cambio de divisa de las tarjetas: 0 %.</p> <p>d) Comisión por disposiciones en efectivo, tanto en oficinas bancarias como en cajeros automáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cajeros de Banca Pueyo: Exento. b. Resto cajeros, entorno nacional: <ol style="list-style-type: none"> i. En plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que Banca Pueyo tenga cajeros: comisión cobrada por el propietario del cajero. ii. En plazas en las que Banca Pueyo no tenga cajeros o sean de fuera de Extremadura: <ol style="list-style-type: none"> 1. Operaciones superiores a 50 euros: Exento. 2. Operaciones igual o inferior a 50 euros: <ol style="list-style-type: none"> a. Tres primeras disposiciones mensuales: Exento. b. A partir de la tercera disposición mensual (cuarta y sucesivas): comisión cobrada por el propietario del cajero. c. En oficinas del resto de entidades: 4 % (mínimo 2,40 euros). d. Resto cajeros, entorno internacional: 4 % (mínimo 4,00 euros). <p>e) Comisión por anticipo de efectivo con tarjeta de crédito:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> a. En oficina de Banca Pueyo: 4 % (mínimo 2,40 euros). b. En cajeros de Banca Pueyo: 3,50 % (mínimo 3,50 euros). c. En oficinas de otras entidades: 4 % (mínimo 2,40 euros). d. En cajeros del resto de entidades: 3,50 % (mínimo 3,50 euros). <ul style="list-style-type: none"> f) Comisión por exceso sobre el límite de crédito de la tarjeta: 0 % sobre el mayor excedido contable en cada periodo liquidativo (mínimo 0 euros). g) Compensación por amortización anticipada de la tarjeta: gratuito. h) Comisión por consulta en cajeros de la Entidad: 0 euros. i) Comisión por consulta en cajeros de otras entidades: 0,50 euros.
Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito	Las presentes condiciones pueden ser modificadas por el Banco, quien procederá a comunicar previa e individualmente al Titular cualquier modificación contractual y en particular las que afecten a tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles de la tarjeta. Toda modificación propuesta por el Banco será notificada al Titular con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha de aplicación propuesta. No obstante, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resulten inequívocamente más favorables para el Titular. Se considerará que el Titular ha aceptado las modificaciones en caso de que no hubiere notificado al Banco su no aceptación con anterioridad a la fecha en que los cambios entren en vigor. La citada comunicación individualizada podrá realizarse por correo postal, correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica o telemática equivalente.
Honorarios obligatorios de notaría	No.
Costes en caso de pagos atrasados	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión por gestiones de reclamación de posiciones deudoras vencidas. El Banco percibirá esta comisión por el servicio de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras, en virtud del cual se informa a la parte prestataria de la existencia de una posición irregular como consecuencia del impago de una cuota o una liquidación, al objeto de que se proceda a su regularización. A estos efectos, el Banco notificará la irregularidad mediante comunicación individualizada remitida por correo postal o por correo web y, en su caso, presencialmente con motivo de alguna gestión en oficina. Transcurridos TRES DÍAS sin que se haya subsanado la posición irregular, le será notificada y reclamada telefónicamente, mediante comunicaciones electrónicas y de banca digital, reuniones y/o comunicaciones postales. Por estas gestiones se devengará y liquidará a favor del banco la comisión prevista por este servicio por importe de 40 euros. En ningún caso, la parte prestataria tendrá que pagar varias veces la misma cantidad en relación con una misma posición deudora, sino que todas las gestiones que se desarrollen en relación con la misma posición deudora devengarán 40 euros y el impago de distintas posiciones deudoras vencidas y reclamadas generará cada una sus propias comisiones. - Interés moratorio sobre cuotas vencidas no satisfechas igual al tipo de interés nominal anual de la cuenta de la tarjeta más dos puntos porcentuales.
Advertencia en caso de impago	La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias y dificultar la obtención de un crédito. En caso de impago el banco podrá reducir el límite máximo del crédito autorizado al importe que se encontrase dispuesto en ese momento, sin posibilidad de efectuar nuevas operaciones con la tarjeta. Dicho impago, además de ser un supuesto de vencimiento anticipado del crédito y poder exigirse judicialmente las cantidades debidas, devenga los intereses y gastos indicados en el presente documento. Asimismo, el Banco podrá comunicar los datos relativos al impago a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.
4. OTROS ASPECTOS JURÍDICOS IMPORTANTES	
Derecho de desistimiento	Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.
Reembolso anticipado	Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento. Sin comisiones ni gastos, tan solo tendrá que abonar los intereses pactados hasta la fecha de reembolso.
Derecho a un proyecto del contrato de crédito	Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted un contrato de crédito.
Consulta de una base de datos	En el proceso de análisis de riesgo crediticio se consultan ficheros de solvencia económica y riesgos de crédito. En caso de que la solicitud sea rechazada, el Titular será informado, de forma gratuita, a través de carta y/o email. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.



Periodo durante el cual el Banco está vinculado por la información precontractual	Esta información será válida únicamente para el día de su recepción por parte del solicitante.
a) Relativa al prestamista	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección: Calle Virgen de Guadalupe, 2, 06700. Villanueva de la Serena (Badajoz). • Registro: Registro Mercantil de Badajoz al folio 74, tomo 6, hoja BA-452, inscripción 68ª. • Autoridades de supervisión: Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores.
b) Relativa al contrato de crédito	
<ul style="list-style-type: none"> • Ejercicio del derecho de desistimiento 	<p>El solicitante tiene un plazo de 14 días naturales para ejercerlo, sin necesidad de indicar el motivo. El plazo se inicia el día de la celebración del contrato. No obstante, si no hubiera recibido las condiciones contractuales y la información contractual correspondiente antes de dicho día el plazo para ejercer este derecho comenzará a contar el día en que reciba la citada información. El solicitante debe dejar constancia al Banco de la notificación por cualquier modo admitido en derecho. Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo y en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del Banco y accesible para él. La dirección a la que debe enviarse la notificación será la de la oficina en la que haya contratado el producto.</p> <p>El solicitante debe pagar al Banco el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, en un plazo máximo de 30 días naturales desde el envío de la notificación de desistimiento. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito 	Para el establecimiento de las relaciones antes de la celebración del contrato será de aplicación la legislación española.
<ul style="list-style-type: none"> • Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y tribunal competente 	Al contrato y a las relaciones derivadas del mismo será de aplicación la legislación española. Serán competentes los jueces y tribunales españoles.
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen lingüístico 	La información y los términos contractuales se facilitarán en la lengua en la que está redactado este documento. Durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en la lengua en la que firma el contrato.
c) Relativa al recurso	<p>En caso de discrepancias con el Banco acerca de cualquier cuestión relacionada con el contrato de tarjeta, el Titular podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente, enviando un correo electrónico a servicioatencioncliente@bancapueyo.es o por correo postal a la siguiente dirección: c/ Ramón y Cajal 1, 06700, Villanueva de la Serena - Badajoz.</p> <p>El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de quince días hábiles. Este plazo podrá ampliarse hasta un mes por causas ajenas al Banco, en cuyo caso se informará al Titular.</p> <p>En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos anteriores, no obtuviera una resolución, el Titular podrá dirigirse al Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de Banca Pueyo.</p> <p>El Banco no está adherido a ninguna junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con el contrato de tarjeta.</p>



II. INFORMACIÓN ADICIONAL ORDEN ETD/699/2020, DE 24 DE JULIO, DE REGULACIÓN DEL CRÉDITO REVOLVENTE (*REVOLVING*)

La tarjeta de crédito de Banca Pueyo es una tarjeta de crédito de duración indefinida, cuyo Titular es una persona física. El Titular puede elegir entre los distintos sistemas de reembolso indicados en el apartado I.

Son modalidades de pago *revolving* los sistemas de reembolso de pago aplazado y los sistemas de reembolso de pago personalizado, ya que el crédito dispuesto no se satisface en su totalidad al final del periodo de liquidación pactado.

Las modalidades de pago *revolving* suponen en caso de impago la capitalización de las cantidades vencidas, exigibles y no satisfechas.

El Titular tiene la facultad de modificar el sistema de reembolso elegido en su oficina de Banca Pueyo.



III. INFORMACIÓN ADICIONAL: FOLLETO DE INFORMACIÓN GENERAL PREVIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PAGO

En el presente documento se detalla el resto de la Información general previa del contrato de tarjeta de crédito, no contemplada en la Información Normalizada Europea sobre el Crédito al Consumo (INECC), de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, y en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

1. SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

1.1. Datos e inscripción

Banca Pueyo, S.A.
Inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, folio 74, tomo 6, hoja BA-452, inscripción 68ª.

1.2. Autoridades de supervisión

Banco de España (Registro 0078)
Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO

2.1. Principales características: tarjeta de crédito.

2.2. Realización de operaciones

Para retirar dinero o pagar con la tarjeta en establecimientos físicos deberá presentar la tarjeta y marcar su número de identificación personal (PIN).

La tecnología *contactless* de la tarjeta permite pagar o retirar efectivo con la tarjeta sin necesidad de introducir el PIN en operaciones inferiores al importe que haya establecido el Banco en cada momento.

Para compras en comercios *online* deberá identificarse de la forma que le indique el Banco e introducir las claves de seguridad y seguir el procedimiento que le señale el Banco en cada momento.

2.3. Realización de operaciones

Para realizar pagos *online* el Titular deberá consultar los datos relativos al número de la tarjeta, fecha de caducidad y CVV.

Las operaciones se cargarán en la cuenta de crédito de la tarjeta en la fecha en que fueron ejecutadas.

2.4. Límites a las operaciones

El límite diario para retiradas de efectivo tanto a crédito como a débito será de 300 euros. El límite para compras vendrá establecido por el límite de crédito de la tarjeta. Las partes podrán modificar los límites inicialmente previstos.

2.5. Para contratar la tarjeta no es necesario contratar ningún otro servicio accesorio, si bien el cliente deberá tener abierta en el Banco una cuenta a la vista donde domiciliar los pagos.

3. SOBRE LA COMUNICACIÓN

- Para poder realizar pagos en comercios virtuales (*online*), el Titular deberá identificarse de la forma que le indique el Banco e introducir las claves de seguridad y seguir el procedimiento que el Banco le señale en cada momento.
- Canales de comunicación: el Banco podrá realizar cualquier comunicación que derive del contrato a su titular por cualquier medio telemático o electrónico, o bien por correo postal.



- Avisos y alertas del Banco: el Banco podrá remitir por SMS, u otro medio telemático o electrónico, avisos, alteras y cualquier otro tipo de información relativa a la ejecución del contrato o a las operaciones.
- Asimismo, el Banco le facilitará, mensualmente y en la forma acordada con usted, información sobre las operaciones realizadas con la tarjeta.
- En cualquier momento de la relación contractual, y en cualquier oficina del Banco, el Titular podrá solicitar el contrato de tarjeta y este folleto.

4. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN

4.1. Medidas para preservar la seguridad de las tarjetas

El Titular deberá adoptar las siguientes medidas para preservar la seguridad de las tarjetas:

- a) Custodiar la Tarjeta que se le entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de recibirla, y conservarla en buen estado.
- b) Tomar las medidas razonables a fin de proteger las credenciales de seguridad personalizadas: número de identificación personal (PIN), cualquier contraseña de acceso y gestión de los servicios telemáticos y claves comunicadas por el Banco para la firma de operaciones de pago.
- c) No anotar nunca el PIN en la tarjeta o cualquier otro soporte susceptible de ser extraviado o sustraído con ella.
- d) Notificar al Banco la pérdida, sustracción, copia de las tarjetas o conocimiento indebido del PIN sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello al Departamento de Medios de Pago, teléfono 924 84 61 11 del Banco, en horario de mañana, o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas.

4.2. Notificación a la entidad de operaciones de pago no autorizadas

Cuando el Titular tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicarlo al Banco (por el medio establecido anteriormente) sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo.

4.3. Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas

En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el Banco devolverá de inmediato el importe de la operación de pago no autorizada y, en caso de haberse producido el adeudo, restablecerá en la cuenta de pago el importe que habría existido de no haberse efectuado la operación de pago no autorizada.

4.4. Responsabilidad del ordenante en caso de operaciones no autorizadas

El Titular responderá hasta un máximo de 50 euros por las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta.

El Titular será responsable sin limitación en caso de fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia y credenciales de seguridad y no haya notificado esta circunstancia sin demora.

4.5. Bloqueo de la tarjeta

El Banco se reserva el derecho a bloquear las tarjetas por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de las tarjetas, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de las mismas o, en el caso de estar asociada a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

En estos supuestos el Banco se lo comunicará al Titular previamente y, de no ser posible, inmediatamente después del mismo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.



5. SOBRE LAS MODIFICACIONES Y LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MARCO

El Titular podrá solicitar la cancelación del contrato en cualquier momento y el Banco lo cancelará en el plazo máximo de 24 horas.

El Banco podrá modificar los intereses, comisiones, gastos y demás condiciones previstas en el contrato, así como incluir otras nuevas, previa comunicación al Titular con dos meses de antelación. El Banco entenderá que el Titular acepta la modificación si no comunica al Banco su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. En este supuesto, el Titular tendrá derecho a resolver el contrato sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha en que se habría aplicado la modificación.

Se aplicarán de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente resulten más favorables para el Titular.

6. SOBRE LA LEY APLICABLE

- 6.1. El contrato se rige por la Ley española y en concreto por el Real Decreto ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, por la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago, por la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y por la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.
- 6.2. En el caso de que el Titular sea una persona física y utilice la tarjeta en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, no le será de aplicación la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, con excepción de lo establecido en su capítulo II del título III. En este caso, tampoco le será de aplicación la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

La presente información sobre el producto de financiación indicado en el inicio de este documento no implica su concesión por el Banco ni oferta vinculante relativa al crédito objeto del mismo.

